PROCESO: EJECUTIVO
Rad.2022.00548.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO: JUAN MANUEL SALAS RODRIGUEZ con C.C. 79.600.470

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandada solicita se levante la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas IRX606. Sírvase a proveer. Santa Marta, veintinueve (29) de Noviembre de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, veintinueve (29) de Noviembre de 2023.

En el presente proceso ejecutivo por auto del 16 de septiembre del 2022 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **JUAN MANUEL SALAS RODRIGUEZ**, y a través de providencia del 22 de noviembre del 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En auto del 16 de septiembre del 2022 se decretó el embargo y secuestro del vehículo de placa IRX606 y del inmueble de matrícula 080-151451, inscrito los embargos por auto del 4 de mayo del 2023, se ordenó la inmovilización del vehículo y por auto del 31 de agosto del 2023, se ordenó el secuestro del inmueble.

El vehículo fue inmovilizado por la **POLICÍA NACIONAL**, como consta en el expediente, y se encuentra pendiente la consumación del secuestro.

El apoderado de la parte demandada presenta la siguiente solicitud:

> *Con fundamento en el artículo 599 del CGP solicito se levante la medida cautelar sobre el vehículo PLACA: IRX606, MARCA: RENAULT, LINEA: DUSTER EXPRESSION, CLASE: CAMIONETA, MODELO: 2016, CLOR: BLANCO ARTICA, SERVICIO PARTICULAR, NO. MOTOR: A690Q275462 y en su lugar solo se deje la medida cautelar del bien inmueble identificado con numero de Matricula Inmobiliaria con numero No.080-151451 ubicada en la CALLE 14·12-41 GAIRA-SANTA MARTA.*

CONSIDERACIONES

El parágrafo del artículo 599 del C.G.P. dispone: *PARÁGRAFO. El ejecutado podrá solicitar que de la relación de bienes de su propiedad e*

PROCESO: EJECUTIVO
Rad.2022.00548.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO: JUAN MANUEL SALAS RODRIGUEZ con C.C. 79.600.470

ingresos, el juez ordene el embargo y secuestro de los que señale con el fin de evitar que se embarguen otros, salvo cuando el embargo se funde en garantía real. El juez, previo traslado al ejecutante por dos (2) días, accederá a la solicitud siempre que sean suficientes, con sujeción a los criterios establecidos en los dos incisos anteriores.

En el caso de marras, fueron embargados 2 bienes, el inmueble identificado con matrícula 080-151451 y vehículo de placas IRX-606, cuyos embargos fueron limitados a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($139.115.783)**, en auto del 16 de septiembre del 2022 y el demandado en su solicitud aporta un dictamen pericial en el que se determina que el avaluó del bien inmueble embargado corresponde a **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($311.470.350).**

Si bien ambos bienes ya fueron debidamente embargados, aun no se han realizado las diligencias para llevar a acabo el secuestro de éstos, por lo que resulta procedente aplicar el parágrafo del artículo 599 del C.G.P., y en esa medida se dará traslado a la solicitud a la parte ejecutante por termino de dos (2) días.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado por termino de dos (2) días a la parte ejecutante, de la solicitud de desembargo presentada por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RICARDO BERNAL RODRIGUERZ

JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO
Rad.2022.00548.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO: JUAN MANUEL SALAS RODRIGUEZ con C.C. 79.600.470

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 091 de fecha de 30 de Noviembre de 2023, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2101

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8036c03d38738cae92ec872fc51044dbcad7b0475432959fdf9e2beeafde98**
Documento generado en 29/11/2023 07:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica